



NORMATIVA REGULADORA MERCADO FERIA DE LA CEREZA 2020

FIESTA DE INTERES TURÍSTICO PROVINCIAL

LAS PRESENTES NORMAS AFECTAN A TODOS AQUELLOS PUESTOS O PARADAS QUE VAYAN A PARTICIPAR EN EL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA QUE GESTIONA Y ORGANIZA DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL:

1. MERCADO FERIA DE LA CEREZA:

- a) EL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA DE CAUDIEL TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS SÁBADO 06 Y DOMINGO 07 DE JUNIO DE 2020

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

- a) PODRÁN PARTICIPAR EN EL MISMO CUALQUIER PERSONA O EMPRESA QUE RELLENE EL MODELO DE SOLICITUD.
- b) LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS PODRÁ SUPONER LA EXPULSIÓN DEL MERCADO.
- c) LA ORGANIZACIÓN PROCURARA QUE NO HAYA NUMEROSAS PARADAS O PUESTOS DE UN MISMO OFICIO O ACTIVIDAD.
- d) LOS SOLICITANTES QUE QUIERAN OFRECER PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN TENDRÁN QUE VELAR POR LAS ÓPTIMAS CONDICIONES DEL PRODUCTO, ASÍ COMO POR SU CAPACIDAD PARA MANIPULARLOS CON EL FIN DE EVITAR CUALQUIER RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA.
- e) LAS INSTALACIONES, LOS MANIPULADORES Y LOS ALIMENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE, FUNDAMENTALMENTE EN HIGIENE ALIMENTARIA, HACIENDO ESPECIAL HINCAPIÉ EN LA MANIPULACIÓN Y TRASFORMACIÓN DE LOS MISMOS DE MANERA ADECUADA. ADEMÁS SE GARANTIZARÁ LA CORRECTA FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE LOS TRABAJADORES, DEBIENDO POSEER LOS CORRESPONDIENTES CARNETS DE MANIPULADOR, Y REALIZAR EL OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA QUE OBLIGA A INFORMAR SOBRE LOS ALÉRGENOS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, EL REGLAMENTO 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR, BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, COMEDORES COLECTIVOS, HOTELES Y TODO ESTABLECIMIENTO QUE OFREZCA PRODUCTOS ELABORADOS ENVASADOS O NO, DEBE TENER UN SISTEMA QUE LE PERMITA INFORMAR A SUS CLIENTES SOBRE LOS POSIBLES ALÉRGENOS PRESENTES EN NUESTROS PLATOS O PRODUCTOS.
- f) EL AYUNTAMIENTO TIENE LA POTESTAD DE DESMONTAR CUALQUIER PARADA POR CUALQUIER CAUSA QUE ESTIME OPORTUNA. EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS NORMAS LLEVARA CONSIGO LA RETIRADA DEL PUESTO. LA ORGANIZACIÓN TIENE DERECHO DE ADMISIÓN Y DE EXPULSAR A LOS PARTICIPANTES EN CASO DE CONDUCTAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO, DISPUTA VERBALES INSULTOS, AGRESIONES PARA CON LOS VISITANTES, PERSONAL DE ORGANIZACIÓN Y RESTANTES PARTICIPANTES. TAMBIÉN ES MOTIVO DE EXPULSIÓN ENCONTRARSE EN ESTADO FÍSICO LAMENTABLE Y DENIGRANTE CAUSADO POR LA CONSUMICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS E INGESTIÓN DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

3. LOCALIZACION DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA:

- a) EL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA ESTARÁ UBICADO EN LA PLAZA ESPAÑA, EN LA PLAZA NUEVA, EN LA CALLE COLÓN, EN LA CALLE LAURIA, EN LA CALLE CONCORDIA, EN LA CALLE CERVANTES, EN LA CALLE MEZQUITA, EN LA CALLE NICASIO BENLLOCH, EN LA CALLE CONCORDIA Y PLAZAS ADYACENTES.
- b) PARA QUE EL MERCADO TENGA UN EQUILIBRIO Y UNA FLUIDEZ QUE PERMITA AL PÚBLICO ASISTENTE MOVERSE Y COMPRAR CON COMODIDAD, SE DISTRIBUIRÁ A LOS ARTESANOS EN FUNCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SUS PUESTOS Y TENIENDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES DE LAS PLAZAS Y CALLES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y ETC.
- c) NO SE DAÑARA O PERJUDICARA EN FORMA ALGUNA LAS ZONAS VERDES, EL ARBOLADO, NI EL MOBILIARIO, NI PODRÁN TAMPOCO SER UTILIZADOS COMO ANCLAJE DE NINGÚN TIPO, NI PODRÁN SER TAPADOS NI TOTAL NI PARCIALMENTE POR NINGUNA ESTRUCTURA O ELEMENTO DE LOS PUESTOS.





AYUNTAMIENTO
DE
CAUDIEL

4. PLAZO DE SOLICITUD:

- a) EL MODELO DE SOLICITUD ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL <http://www.caudiel.es/portada/feria-de-la-cereza> Y EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL, SITAS EN PLAZA ESPAÑA, 1-12440 CAUDIEL. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EMPEZARÁ EL **DÍA 10 DE FEBRERO HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020**. LA SOLICITUD SE ENVIARÁ A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL: AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL, PLAZA ESPAÑA, 1-12440 CAUDIEL, AL NÚMERO DE FAX 964 14 40 58 O A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO feriacerezacaudiel@hotmail.com, INDICANDO EN EL ASUNTO DEL CORREO SOLICITUD PARTICIPACIÓN FERIA DE LA CEREZA CAUDIEL

5. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES:

- a) LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS Y RECIBIDAS DENTRO DE LA FECHA LÍMITE FIJADA, SE RESOLVERÁN CON CARÁCTER INAPELABLE POR LA ORGANIZACIÓN, QUIEN ACEPTARÁ O DENEGARÁ LA ADMISIÓN SIN TENER QUE JUSTIFICAR EL MOTIVO DEL FALLO.
- b) LAS ADMISIONES QUEDARAN LIMITADAS AL NÚMERO DE ESPACIOS LIBRES DISPONIBLES SEGÚN LA CONFIGURACIÓN DEL EVENTO.
- c) EL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL DARÁ **RESPUESTA A LOS SOLICITANTES A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2020** A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO FACILITADO O EN SU DEFECTO EN LA DIRECCIÓN POSTAL INDICADA EN LA SOLICITUD. SE ENVIARÁN LAS INSTRUCCIONES FINALES INCLUYENDO LOS PASOS A SEGUIR PARA INGRESAR LA CUOTA POR SU PARTICIPACIÓN E INDICÁNDOLES EL PUESTO, LAS CARACTERÍSTICAS Y NUMERO DE PARCELA.
- d) LA ORGANIZACIÓN PODRÁ DEJAR EN RESERVA ALGUNAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN, POR SI SE PRODUCERAN RENUNCIAS O SE INCUMPLIERA ALGUNA DE LAS PRESENTES BASES.
- e) LA ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO A OCUPAR Y EL LUGAR DE UBICACIÓN SERÁN DECIDIDOS POR LA ORGANIZACIÓN Y COMUNICADOS AL SOLICITANTE EN EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE SU SOLICITUD.
- f) CUALQUIER REQUISITO POR PARTE DEL SOLICITANTE SE TENDRÁ EN CUENTA, SIEMPRE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, A LA HORA SU COLOCACIÓN. ESTOS REQUISITOS LOS DEBERÁ EXPONER EN LA SOLICITUD.
- g) LA PARTICIPACION EN AÑOS ANTERIORES NO DA DERECHO A MANTENER EL MISMO PUESTO EN EL MERCADO**

DE LA FERIA DE LA CEREZA

6. HORARIO DEL MERCADO:

- a) EL HORARIO DE MONTAJE DE LOS PUESTOS SE COMUNICARÁ EN LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA DE 2020.
- b) EL MERCADO SE INAUGURARÁ EL SÁBADO 06 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11.30 HORAS POR LAS AUTORIDADES.
- c) DENTRO DEL HORARIO DE APERTURA DE LA FERIA NINGUNA DE LAS TIENDAS O PARADAS PERMANECERÁ CERRADA, EN CASO CONTRARIO SE ACORDARÁ MEDIDAS DE EXPULSIÓN.
- d) EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER SU ESTANCIA EN EL PUESTO O PARADA, DESDE SU INAUGURACIÓN HASTA SU CLAUSURA EL DOMINGO 07 DE JUNIO DE 2020 A LAS 18.00 HORAS, DEBIENDO PERMANECER ATENDIDO EL PUESTO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE LA TOTALIDAD DEL HORARIO DE APERTURA DEL MERCADO.

7. MEDIDAS DE LAS PARADAS O PUESTOS DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA:

- a) LAS PARADAS INSTALADAS EN EL MERCADO DE LA FERIA DE CEREZA TENDRÁN COMO MÁXIMO DE 5 METROS LINEALES Y 3 METROS DE ANCHO.
- b) LAS PARADAS INSTALADAS EN LA PLAZA NUEVA y PLAZA ESPAÑA TENDRÁN COMO MÁXIMO DE 3 METROS LINEALES Y 3 METROS DE ANCHO
- c) LAS MEDIDAS DE CADA PARADA SERÁN LAS ADECUADAS, CON LA ANCHURA DE LA CALLE EN DONDE SE UBIQUEN Y DEJANDO SIEMPRE PASO SUFICIENTE PARA LOS VISITANTES, PENSANDO SIEMPRE EN EL BIENESTAR DE TODOS LOS PARTICIPANTES.





AYUNTAMIENTO
DE
CAUDIEL

8. COSTE DE INSTALACION DE LAS PARADAS O PUESTOS DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA

- a) LA INSCRIPCIÓN PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CAUDIEL SERÁ GRATUITA.
- b) PARA LAS PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE CAUDIEL SERÁ DE 2€ POR METRO LINEAL, QUEDANDO ESTABLECIDO UN MÁXIMO DE 5 METROS LINEALES POR PARADA.
 - a. DE 0 METROS A 1 METRO: 2 €
 - b. DE 1 METRO A 2 METROS: 4 €
 - c. DE 2 METROS A 3 METROS: 6 €
 - d. DE 3 METROS A 4 METROS: 8 €
 - e. DE 4 METROS A 5 METROS: 10 €
- c) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL EN EL NÚMERO DE CUENTA QUE SE FACILITARA DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD.
- d) EL INGRESO DE ESTAS CUOTAS SERÁ UTILIZADO PARA CUBRIR LAS ACTUACIONES U OTROS GASTOS DE MONTAJE DENTRO LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA CEREZA.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARADAS O PUESTOS DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA

- a) SERÁN CONDICIÓN INELUDIBLE QUE LA PERSONA PARTICIPANTE EXPONGA O VENDA PRODUCTOS DE CARÁCTER ARTESANAL.
- b) LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO SUPONE LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE QUE LOS PRODUCTOS QUE SE EXPONGAN Y VENDAN SEAN O HAYAN SIDO ELABORADOS ARTESANALMENTE.
- c) EL PUESTO SE INSTALARÁ EN EL LUGAR INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN. LA UBICACIÓN NO PODRÁ SER MODIFICADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ORGANIZACIÓN. EL CAMBIO DE ZONA O ÁREA DEL PUESTO, SIN AUTORIZACIÓN, IMPLICA LA ANULACIÓN DEL PERMISO DE INSTALACIÓN Y SUPONDRÁ EL CIERRE DEL PUESTO QUE ABANDONARA EL MERCADO.
- d) TODO DESPERFECTO QUE SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA COLOCACIÓN DEL PUESTO O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEBERÁ SER REPARADO POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS.
- e) TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN TENER UN COMPORTAMIENTO CORRECTO CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y DEMÁS PARTICIPANTES, VISITANTES Y MOSTRARÁ COLABORACIÓN ENCAMINADA AJUSTARSE AL HORARIO, PLAZOS, Y PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE LA CEREZA Y VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO
- f) LA ORGANIZACIÓN ESTA EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL MAL ESTADO DE LOS ALIMENTOS, Y PRODUCTOS DE GASTRONOMÍA QUE VENDAN LOS TITULARES DE LAS PARADAS O TIENDAS, COMPROMETIÉNDOSE ESTOS ÚLTIMOS A OBLIGARSE EXPRESAMENTE Y RESPONDER POR LOS DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE ALIMENTOS O COMIDAS EN MAL ESTADO DE SALUBRIDAD, EXIMIENDO POR COMPLETO A LA ORGANIZADORA MEDIANTE LA FIRMA DE UN DOCUMENTO QUE SE ENTREGARÁ AL EFECTO.
- g) LA ORGANIZACIÓN SUMINISTRARA CONEXIÓN PARA LA LUZ POR TODO EL RECORRIDO DEL MERCADO Y LOS PARTICIPANTES ALARGADOR Y BOMBILLAS (OBLIGATORIAMENTE DE BAJO CONSUMO) PARA PODER CONECTAR LA ILUMINACIÓN DEL PUESTO.
- h) LOS PARTICIPANTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR EN EL MOMENTO PREVIO DE SOLICITUD LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y QUE DISPONEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO JUSTIFICA, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE MANTENER SU CUMPLIMIENTO TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CONCRETO:
 - ESTAR DADO DE ALTA EN EL EPÍGRAFE O EPÍGRAFES, DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD O, EN CASO DE ESTAR EXENTO DE PAGO, ESTAR DADO DE ALTA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS MEDIANTE LA DECLARACIÓN CENSAL CORRESPONDIENTE Y AL CORRIENTE DE PAGO.
 - ESTAR DE ALTA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LA COTIZACIÓN.
 - DISPONER DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA SUFICIENTE DE LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A DESEMPEÑAR.
 - QUE LAS INSTALACIONES SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS PRESENTES NORMAS Y EN LA DEMÁS NORMATIVA QUE RESULTE DE APLICACIÓN, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS, DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE LAS INSTALACIONES.





AYUNTAMIENTO
DE
CAUDIEL

10. NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD:

TODOS LOS PUESTOS O PARADAS QUE VAYAN A SER INSTALADOS EN EL MERCADO QUE GESTIONA EL AYUNTAMIENTO QUE TENGAN RELACIÓN CON PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS CONFORME A LA NORMATIVA ESPECÍFICA DEL ÁMBITO ALIMENTARIO, Y ESPECIALMENTE DE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a) CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL DE 2004 RELATIVO A LA HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
- b) REAL DECRETO 3484/2000, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS.
- c) REAL DECRETO 348/2011, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD PARA CAMELOS, CHICLES, CONFITES Y GOLOSINAS.
- d) REAL DECRETO 1334/1999, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA GENERAL DE ETIQUETADO, PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS TODA LA NORMA DE DESARROLLO PARA LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO ENVASADO Y ETIQUETADO INCLUIDO LOS REFRESCOS.
- e) REAL DECRETO 1254/1991, DE 2 DE AGOSTO POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DE ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO EN LOS QUE FIGURE EL HUEVO COMO INGREDIENTE, ESPECIALMENTE MAYONESAS, SALSAS Y CREMAS.
- f) REAL DECRETO 2507/1983, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO SANITARIA DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MASAS FRITAS, SIENDO DE APLICACIÓN ÚNICAMENTE ARTÍCULOS 1.º Y 2.º, LOS APARTADOS 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 9.º, EL ARTÍCULO 12 Y EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 176/2013, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE DEROGA PARCIALMENTE EL REAL DECRETO 2507/1983
- g) DECRETO 228/2003, DE 14 DE NOVIEMBRE DEL CONSELL DE LA GENERALITAT, SOBRE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PAN.
- h) REAL DECRETO 496/2010, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA.
- i) NORMATIVA EUROPEA QUE OBLIGA A INFORMAR SOBRE LOS ALÉRGICOS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, EL REGLAMENTO 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR, BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, COMEDORES COLECTIVOS, HOTELES Y TODO ESTABLECIMIENTO QUE OFREZCA PRODUCTOS ELABORADOS ENVASADOS O NO, DEBE TENER UN SISTEMA QUE LE PERMITA INFORMAR A SUS CLIENTES SOBRE LOS POSIBLES ALÉRGICOS PRESENTES EN NUESTROS PLATOS O PRODUCTOS.

EN CONCRETO, TODOS LOS PUESTOS O PARADAS QUE VAYAN A SER INSTALADOS EN EL MERCADO EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO TAREAS DE ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN ESTAR DISPUESTOS DE TAL MANERA QUE EL LUGAR DONDE SE MANIPULEN O EXPONGAN LOS ALIMENTOS ESTÉ ADECUADAMENTE PROTEGIDO FRENTE A CUALQUIER FUENTE DE CONTAMINACIÓN Y DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.
- b) DEBERÁ CONTARSE CON UN SUMINISTRO SUFICIENTE DE AGUA POTABLE CALIENTE, FRÍA O AMBAS EN CANTIDAD NECESARIA PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN.
- c) TODOS LOS MATERIALES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, SERÁN LISOS, LAVABLES, RESISTENTES A LA CORROSIÓN Y NO TÓXICOS (DE CARACTERÍSTICAS TALES, QUE PUEDAN MANTENERSE EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA).





AYUNTAMIENTO
DE
CAUDIEL

- d) LOS OPERADORES DEBERÁN LLEVAR A CABO BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Y CUANDO SEA NECESARIA LA LIMPIEZA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON CARÁCTER PREVIO A SU ELABORACIÓN, DEBERÁ HACERSE DE MANERA HIGIÉNICA:
- I. DEBERÁ EVITARSE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA DE LOS ALIMENTOS, TANTO EN EL ALMACENAMIENTO COMO EN LA ELABORACIÓN O EN LA MANIPULACIÓN.
 - II. TODAS LAS MATERIAS PRIMAS Y ALIMENTOS ELABORADOS CUMPLIRÁN LO DISPUESTO EN LAS CORRESPONDIENTES REGLAMENTACIONES TÉCNICO - SANITARIAS, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.
 - III. EN EL CASO DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONGAN PARA SU USO DE MAYONESAS, SALSAS, CREMAS, EN LOS QUE FIGURE EL HUEVO COMO INGREDIENTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA (RD 1254/1991) Y EL HUEVO SE SUSTITUIRÁ POR OVOPRODUCTOS PASTEURIZADOS.
 - IV. PROHIBICIONES: SE ESTARÁ A TODO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE APLICABLE, EN CUALQUIER CASO NO ESTÁN PERMITIDAS LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS:
 1. LA UTILIZACIÓN DE HUEVO CRUDO PARA LA ELABORACIÓN DE SALSAS.
 2. LA UTILIZACIÓN DE GRASAS ANIMALES O VEGETALES NO AUTORIZADAS SOLAS, O SUS MEZCLAS CON LOS ACEITES VEGETALES AUTORIZADOS.
 3. EL REFERIR LOS PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, DEL REAL DECRETO 2507/1983 (MASAS FRITAS, CHURROS, BUÑUELOS U OTRAS DENOMINACIONES)
 4. LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO O VENTA DE ALIMENTOS.
- e) SE DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS O INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ACTIVIDAD, YA SEAN LÍQUIDOS O SÓLIDOS. EN CONCRETO DEBERÁN DISPONER DE RECIPIENTES ESTANCOS PROVISTOS DE CIERRE O TAPA, QUE DEBERÁN SER RETIRADOS DIARIAMENTE.
- f) EN EL CASO DE LOS ACEITES Y GRASAS CALENTADOS SE ALMACENARÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS Y DE USO EXCLUSIVO. EN NINGÚN CASO SERÁN VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO O CONTENEDORES, SIENDO SU DESTINO LA RECOGIDA POR EMPRESA AUTORIZADA.
- g) ADEMÁS SE CONTARÁ CON LOS MEDIOS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA SELECTIVA DE AQUELLOS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE.
- h) DEBERÁ CONTAR CON MATERIAL ADECUADO PARA LA LIMPIEZA Y, CUANDO SEA NECESARIO, LA DESINFECCIÓN DEL EQUIPO Y LOS UTENSILIOS DE TRABAJO. ESTE MATERIAL SE ENCONTRARÁ DEBIDAMENTE SEPARADO DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO O ALIMENTARIO.
- i) TODOS LOS OPERADORES DEBERÁN DISPONER DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PERTINENTES, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONCRETO:
- I. TODOS LOS ALIMENTOS QUE SE ENCUENTREN YA ELABORADOS PROCEDERÁN DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS Y DEBERÁN CONTAR CON DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO (FACTURAS O ALBARANES) QUE GARANTICEN LA TRAZABILIDAD.
 - II. DEBERÁN PODER IDENTIFICAR A CUALQUIER PERSONA QUE LES HAYA SUMINISTRADO UN ALIMENTO, O CUALQUIER SUSTANCIA DESTINADA A SER INCORPORADA EN UN ALIMENTO; PARA ELLO, LOS VENDEDORES DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LA MERCANCÍA.
 - III. TODOS LOS PRODUCTOS SE ENCONTRARÁN CORRECTAMENTE ETIQUETADOS CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES NORMAS DE CALIDAD O NORMAS ESPECÍFICAS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL RD 1334/1999 DEL ETIQUETADO.
- j) SE DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES O MEDIOS ADECUADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN CONCRETO LOS ALIMENTOS DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE ENVASADOS Y EN EL CASO DE QUE EXISTAN ALIMENTOS PERECEDEROS DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- k) LOS ALIMENTOS DEBERÁN COLOCARSE DE MODO TAL QUE SE EVITE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN, DE MANERA QUE NO EXISTIRÁ NINGÚN PRODUCTO ALIMENTICIO ACCESIBLE DIRECTAMENTE POR EL PÚBLICO. DISPONDRÁ DE LAS VITRINAS O MEDIOS SIMILARES NECESARIOS PARA ESTE FIN.
- l) LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS ESTARÁN ETIQUETADOS REGLAMENTARIAMENTE, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES NORMAS ESPECÍFICAS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL RD 1334/1999 DEL ETIQUETADO.





AYUNTAMIENTO
DE
CAUDIEL

- m) EN EL CASO DE VENTA A GRANEL, SE DEBERÁ INDICAR, AL MENOS, LA DENOMINACIÓN DE VENTA. DICHA DENOMINACIÓN IRÁ ACOMPAÑADA DE LAS INDICACIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1334/1999.
- n) TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN PUESTOS DE ALIMENTOS DEBERÁ HABER CURSADO PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS TRABAJOS DETERMINADOS
- o) ASÍ MISMO, TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN UNA ZONA DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEBERÁN MANTENER UN ELEVADO GRADO DE LIMPIEZA Y DEBERÁN LLEVAR UNA VESTIMENTA ADECUADA, LIMPIA Y, EN SU CASO, PROTECTORA.
- p) LAS PERSONAS QUE ESTÉN AQUEJADAS, POR EJEMPLO, DE HERIDAS INFECTADAS, INFECCIONES CUTÁNEAS, LLAGAS O DIARREA U OTRAS ENFERMEDADES QUE PUEDAN TRANSMITIRSE A TRAVÉS DE LOS ALIMENTOS, NO DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS A MANIPULAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NI A ENTRAR BAJO NINGÚN CONCEPTO EN ZONAS DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CUANDO EXISTA RIESGO DE CONTAMINACIÓN DIRECTA O INDIRECTA.
- q) LOS PRECIOS ESTARÁN EXPUESTOS Y SERÁN LEGIBLES Y VISIBLES AL PÚBLICO.
- r) SE INFORMARÁ DE MANERA CLARA Y VISIBLE LA PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.
- s) TODAS LAS PARADAS DE RESTAURACIÓN (INDEPENDIEMENTE DE QUE NECESITEN GAS, FUEGO, ETC.) DEBERÁN DISPONER DE UN EXTINTOR HOMOLOGADO CON CARGA MÍNIMA DE 6 KILOS. LOS PUESTOS DE ARTESANÍA QUE NECESITEN O UTILICEN FUEGO O GAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A DISPONER TAMBIÉN DE UN EXTINTOR HOMOLOGADO

11. LIMPIEZA DE LAS PARADAS Y DEL LUGAR DE UBICACIÓN DE LAS MISMA:

- a) LOS PARTICIPANTES DEBERÁN MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EL RECINTO EMPLEADO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO; TRAS LA RETIRADA DEL PUESTO SE PROCEDERÁ A LA LIMPIEZA DEL LUGAR OCUPADO Y DE SU INMEDIATO ENTORNO.
- b) SI EL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL TUVIERA QUE PROCEDER, EN DEFECTO DE LO ANTERIOR, A DICHAS LABORES DE LIMPIEZA, REPERCUTIRÁ SU COSTE AL TITULAR DEL PUESTO CORRESPONDIENTE.

12. VEHÍCULOS Y REMOLQUES:

- a) DEBERÁN RETIRARSE TODOS LOS VEHÍCULOS ANTES DE LA HORA FIJADA DE APERTURA, NO PUDIENDO ENTRAR EN EL RECINTO DEL MERCADO DURANTE EL HORARIO DE CELEBRACIÓN DEL MISMO, EL ACCESO PARA REEQUIPAMIENTO DEL PUESTO DEBERÁ HACERSE FUERA DE LAS HORAS DEL MERCADO.
- b) ASÍ MISMO ANTES DE ENTRAR EL VEHÍCULO EN EL RECINTO EN LA CLAUSURA DEL MERCADO, DEBERÁ HABERSE DESMONTADO EL PUESTO Y RECOGIDO Y EMBALADO TODOS LOS MATERIALES, DE FORMA QUE EL VEHÍCULO ENTRE EXCLUSIVAMENTE PARA CARGAR, NO OBSTACULIZANDO LA ENTRADA NI SALIDA PARA OTROS PARTICIPANTES.
- c) NO SE PERMITIRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL ESPACIO DEL MERCADO, NI EN CALLES CERCANAS DONDE SE ENTORPEZCA EL PASO DE PERSONAS, VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN, DE URGENCIA O DE LIMPIEZA. SE HABILITARÁN ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

13. SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA:

- a) LA ORGANIZACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA, ASÍ COMO LA ANULACIÓN DEL MISMO. EN CASO DE SUSPENSIÓN, POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, GRAVES, FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS AJENAS, LA ORGANIZACIÓN NO ESTÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR NI RESARCIR POR LOS GASTOS CAUSADOS A LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE LA FERIA DE LA CEREZA.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE EN CAUDIEL A LA FECHA DE LA FIRMA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN)

D. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

